

Resolución No. 408 de fecha 09 DIC 2022

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a una servidora pública"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 4 del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.11.1.3. Del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

"(...) ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción. (...)"

Que la servidora pública **DORÍS ALICIA PARRADO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 20.948.073, se encuentra vinculada en carrera administrativa desempeñando las funciones del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Control Interno de la planta de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que mediante radicado 20224060292382 del 05 de diciembre de 2022, la servidora pública **DORÍS ALICIA PARRADO MORALES**, de manera libre y voluntaria manifestó su decisión de renunciar al empleo del cual es titular por tener reconocido su derecho a la pensión de vejez por la Administradora de Fondos de Pensiones COLPENSIONES a partir del 2 de enero de 2023.

Continuación Resolución No. 408 de fecha 09 DIC 2022

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a una servidora pública"

Que es obligación de los servidores públicos al desvincularse de las funciones del cargo efectuar un informe de entrega, así como de los documentos, archivos magnéticos y elementos de almacén que están bajo custodia.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la servidora pública **DORÍS ALICIA PARRADO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 20.948.073, quien desempeña el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Control Interno de la planta de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a partir del 2 de enero de 2023


ARTÍCULO SEGUNDO. La servidora pública **DORÍS ALICIA PARRADO MORALES**, deberá actualizar la declaración de bienes y rentas, entregar los documentos físicos, archivos magnéticos, elementos de almacén que se encuentren bajo su custodia y presentar el informe y paz y salvos de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C. a los 09 DIC 2022
DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS
Directora

Proyectó: Gloria Esperanza Pulga Páez
Revisó: Julio Vicente Acosta Monroy
Aprobó: Carlos Alfonso Quintero Mena- Subdirector SGC (E)
Fecha: diciembre 2022
Código de archivo: 40080



Continuación Resolución No. 408 de fecha 09 DIC 2022

“Por medio de la cual se acepta una renuncia a una servidora pública”

COMUNICACIÓN PERSONAL

Hoy 13 de Dic. de 2022, comuniqué personal o por correo electrónico a **DORÍS ALICIA PARRADO MORALES**, del presente acto administrativo.

[Handwritten signature]
cc. 20 948073

Doris Alicia Parrado
[Handwritten signature]

COMUNICACIÓN POR AVISO
(artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo -CPACA)**LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP****COMUNICA POR AVISO**

La Resolución No. 408 del 09 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se acepta una renuncia a una servidora pública”

De acuerdo con el requerimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a los 26 días del mes de abril de 2023, la Subdirección de Gestión Corporativa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del CPACA, procede a comunicar a los terceros indeterminados interesados y a la ciudadanía en general el contenido del siguiente acto administrativo:

ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 408
Fecha de expedición:	09 de diciembre de 2022
Asunto:	“Por medio de la cual se acepta una renuncia a una servidora pública”
Expedido por:	Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

La notificación personal se realizó de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del CPACA el día 13 de diciembre de 2022, no obstante y con el fin de poner en conocimiento de los terceros interesados y/o de las personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión del citado acto administrativo y se publicará el presente aviso en la página web www.dadep.gov.co y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días contados a partir del 26 de abril de 2023, con la advertencia de que la comunicación se considerará legalmente comunicada al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Anexo: copia íntegra de la Resolución No. 408-2022.

Certifico que el presente aviso se publica en la página web el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles.

Nombre y firma del responsable de la fijación: _____

Certifico que el presente aviso se retira el día tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 4:30 pm

Nombre y firma del responsable de la Desfijación: _____